

Constancia Secretarial: Manizales, cinco (5) de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la parte actora no ha informado que trámites ha realizado para el perfeccionamiento de la medida cautelar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (5) de mayo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía instaurada por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Adriana María Ospina Arias, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00666-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede se hace necesario requerir a la parte actora para que manifieste qué trámites ha realizado para el perfeccionamiento de la medida cautelar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, toda vez que se le remitió con copia del oficio n° 334 desde el 2 de marzo de 2022 al correo electrónico acevedoabogadossas@gmail.com para que estuviera pendiente del diligenciamiento de la medida cautelar, ya que hasta el momento no ha allegado ningún soporte del respectivo trámite realizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011**

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be496a439169e60b78f3d2d9b978b56644d974a67e5c3324637e09b018d4e8ab**

Documento generado en 05/05/2022 12:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>